



Referencia del contrato	2024000060/OBR/HAC
Número de expediente	63/2024/TRAM
Tipo de contrato	Obras
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado
Objeto del contrato	Sustitución de la cubierta de la nave ocupada por la Brigada de Obras en carretera de Poza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto de esta licitación es la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, a través de varios criterios de adjudicación, de la ejecución de las obras recogidas en el proyecto básico y de ejecución de sustitución de las cubiertas de la nave de la brigada de obras, según el proyecto redactado por Don Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada, aprobado el 21 de septiembre de 2023.

Obras de conservación.

No procede la división en lotes del contrato, dado que las características de la obra a realizar comprenden una única actuación en un solo edificio.

CPV:

45261213 colocación de cubiertas metálicas
--

Se admiten certificaciones por acopio de materiales, en los términos previstos en el art. 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, con los requisitos establecidos en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP 24 de agosto de 2023)



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 217.558,65€		
Presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto)		
Importe IVA excluido	21 % IVA	Importe IVA incluido
217.558,65 euros	45.687,32 euros	263.245,97 euros

El presupuesto que sirve como referencia para la definición del objeto del contrato incluye un anexo dedicado a las mediciones y presupuesto. Para la determinación del presupuesto base de licitación, se ha realizado una medición y presupuesto analítico, desglosa partida a partida, y elemento a elemento, que incluye precios simples, precios auxiliares, precios descompuestos, cuadro de precios con desglose de precio de mano de obra y medios auxiliares, material, mediciones, presupuesto y hoja resumen.

No se admiten variantes.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

La propuesta de contratación está motivada por la necesidad de acometer las intervenciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación de las cubiertas, en las naves de los almacenes municipales del Ayuntamiento. La actuación que se propone tiene por objeto principal garantizar que pueda ser utilizado en condiciones de seguridad, estanqueidad y salubridad por parte del Ayuntamiento de Burgos, y en particular por los operarios de almacenes del Ayuntamiento de Burgos.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato se harán con cargo a las aplicaciones del presupuesto general vigente que determine la Intervención general.

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución global del contrato es de 4 meses; se otorga un mes más del plazo establecido en el proyecto para la realización de los trabajos de redacción y aprobación del plan de seguridad y salud, y apertura del centro de trabajo. El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.



7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto que define las obras.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN



Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No resulta de aplicación a este procedimiento de contratación el recurso especial previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de licitación elegido es el **abierto simplificado**, puesto que cumple los requisitos establecidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los trámites de licitación, selección, valoración adjudicación y formalización del presente contrato serán los recogidos en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter exclusivamente electrónico.

La relación del Ayuntamiento de Burgos con los licitadores, y una vez adjudicado el contrato con el contratista, se realizará electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios que dependen de un juicio de valor:

1. Organización de los trabajos y la minimización de su impacto a los trabajadores de la brigada de obras (hasta 20 puntos) Memoria descriptiva del procedimiento de ejecución de las obras considerando la organización de los trabajos y la minimización de su impacto a los trabajadores de la Brigada de Obras.

El licitador podrá presentar una memoria, con una extensión máxima de 5 páginas escrito con un tamaño de letra mínimo de 11 puntos, en la que describirá el impacto y su minimización a los trabajadores de la Brigada de Obras y las instalaciones. Las memorias que no cumplan estas condiciones de extensión serán valoradas con cero puntos.

Estando afectados por la ejecución de las obras los propios trabajadores de la Brigada de Obras, en número aproximado de 25 de ambos sexos, y teniendo en cuenta que en su mayor parte el trabajo de los mismos no se desarrolla en las instalaciones, se planteará reubicación de los mismos en cuanto a medidas de higiene (vestuarios etc.), oficina, almacén y cuantos elementos se consideren oportunos, con elementos no permanentes.

También se considerará la protección, al menos, de la zona de oficinas de la nave mientras el edificio se halla sin cubierta.

El licitador indicará el conjunto de medidas que propone para minimizar las molestias y poder continuar realizando los trabajos como consecuencia de la ejecución de las obras, así como protecciones necesarias. En ningún caso, esas medidas supondrán coste alguno para el Ayuntamiento.

La valoración se realizará teniendo en cuenta el conocimiento de la problemática a resolver y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Análisis de la reubicación de trabajadores y protección de espacios en los que se podría actuar, durante la ejecución del Servicio.
- Medidas que se propongan para minimizar el impacto.
- Precisión en la identificación de los procesos que puedan generar impacto, así como en las medidas correctoras o compensatorias planteadas.
- Grado de detalle y concreción de análisis y medidas.
- Justificación de la metodología empleada.
- Coherencia del documento.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

- 1) Oferta económica: (hasta 70 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación la oferta con mayor porcentaje de baja (siempre que no incurra en temeridad o desproporción).

La consideración de ofertas incursas en presunta anormalidad o desproporción se realizará conforme a lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de Contratos (RD1098/2001).

Para el resto de licitadores, se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} - P_{\max} * ((O_{fi} - O_{f\min}) / O_{f\min})$$

P_i = Puntuación correspondiente al licitador i .

P_{\max} = Puntuación máxima por el criterio del precio.

O_{fi} = Oferta económica correspondiente al licitador i , para el que se calcula P_i .

$O_{f\min}$ = Oferta económica más baja que no incurre en oferta anormal o desproporcionada.



2) Incremento del plazo de garantía total de la obra (hasta 10 puntos)

Cada licitador podrá proponer un incremento del plazo de garantía, expresado en meses, único para el total de la obra, y a mayores sobre el plazo de un año legalmente establecido.

No se valorarán los incrementos del plazo de garantía que no correspondan al total de la obra o que propongan diferentes incrementos de plazos de garantía para diferentes partes de la obra.

Se valorarán con 0 puntos los incrementos del plazo de garantía nulos, los que no estén debidamente justificados y, aquellos cuyo incremento supere en más de un 30% el incremento medio del plazo de garantía de todas las ofertas presentadas y no excluidas por temerarias o desproporcionadas. No obstante, si entre estos incrementos del plazo de garantía existe alguno que sea inferior en más de un 30% al incremento medio del plazo de garantía, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

El mayor incremento de plazo de garantía admitido obtendrá la máxima puntuación posible, valorándose los demás incrementos de plazo de garantía linealmente entre él y el incremento nulo de plazo de garantía (0 puntos), de acuerdo con la siguiente expresión algebraica.

$$P_i = INC_i * P_{m\acute{a}x} / INC_{m\acute{a}x}$$

P_i = Puntuación correspondiente al licitador i .

$P_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima por el criterio del incremento del plazo de garantía (10 puntos). INC_i = Incremento de plazo de garantía ofertado por el licitador i , para el que se calcula P_i

$INC_{m\acute{a}x}$ = Mayor incremento de plazo de garantía admitido.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación:

Grupos:	Subgrupos:	Categoría :
C	1	3
C	7	3



La clasificación del licitador acreditará el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas, si bien el licitador podrá optar entre aportar su clasificación o los documentos exigidos a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87, apartado 1, letra a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 217.600 IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación del criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera: el criterio elegido se considera adecuado, dentro de los medios establecidos por el propio artículo 87.1, letra a) de la LCSP, para acreditar suficientemente esta solvencia con el importe establecido, quedando garantizada la solvencia de la empresa para gestionar el volumen económico del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90, apartado 1, letra a) de la LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o



trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el sector público o privado que incluya importe, fechas, cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 217.600 €, IVA excluido.

La empresa que realice los trabajos con amianto deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), existente en los órganos correspondientes de la autoridad laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales, entendiendo como tales las de su razón social.

Justificación del criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional: dentro de los medios establecidos por el art. 90.1 a) de la LCSP, se ha elegido este criterio al estimarse que la realización de servicios de igual o similar naturaleza permite apreciar suficientemente los conocimientos técnicos y experiencia en estos trabajos.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14'00 horas del **vigésimo día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se

pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes,



el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre "C" que se indica en la siguiente cláusula) se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: El licitador en el presente archivo electrónico presentará:

a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como una declaración responsable de pertenencia o no a un grupo de empresas y en caso de respuesta afirmativa que exprese si alguna otra empresa concurre a la misma licitación (Anexo I).

b) Por otro lado, la documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor. En este sobre se incluirá la descripción básica de los trabajos a realizar, su valoración económica (exacta y real), y su justificación de calidad, idoneidad y valor técnico, con el contenido y las limitaciones de tamaño, descritas en la cláusula 12ª

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: El licitador en el presente archivo electrónico presentará la documentación relativa a los criterios que dependen de cuantificación automática, de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, previstos en la cláusula 12ª del presente pliego.

16. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024, por el que se constituye la mesa de contratación permanente en los procedimientos de licitación que sean tramitados por la sección de contratación (BOP Burgos de 13 de marzo de 2024)



17. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA

Una vez que se conozca la mejor oferta, los servicios de contratación le requerirán para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1) Certificado de estar inscrito en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) o equivalente de la Comunidad Autónoma.
- 2) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 3) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de



contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 4) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía definitiva y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de doce meses, a contar desde la recepción de la obra por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

- 5) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 6) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 7) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la mejor oferta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

- 8) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 9) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.



19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable municipal de la supervisión de la ejecución del contrato será un arquitecto técnico de la sección de patrimonio.

En los contratos de obras, como el presente, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

En el plazo de quince días como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a ocho días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y salud, al coordinador de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad, al director de la obra.
- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico en cuanto se disponga del resultado, al director de la obra.
- Plan de obra, al director de la obra.
- Plan de residuos, al director de la obra.
- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP, de 8 de noviembre de 2017, al director de la obra.
- Cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obra indicadas en la oferta.
- Relación de subcontratistas, indicando para cada una de las unidades de obra a subcontratar,



el importe a subcontratar (a precios de ejecución material del proyecto) e identificación del subcontratista conforme al siguiente cuadro:

UNIDADES DE PROYECTO	IMPORTE	SUBCONTRATISTA	NIF	TELEFONO CONTACTO DEL SUBCONTRATISTA

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de ocho días naturales desde la formalización del contrato el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de diez días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de quince días desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, mediante la certificación mensual emitida por el director de las obras, en la que se recogerá la relación de pagos valorada de los trabajos ejecutados en el mes.

Se admiten certificaciones por acopio de materiales, en los términos previstos en el art. 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con los requisitos establecidos en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El contratista estará sometido a la Instrucción de tramitación de facturas aprobada por Decreto de Alcaldía de 15 de enero de 2015.

El abono al contratista se realizará mediante facturas mensuales, dadas en conformidad por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Burgos. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente y deberá hacer constar en la misma los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (OC), Intervención General Contabilidad (GE0003029).
Órgano Gestor (OG), Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio (GE0003030).
Unidad Tramitadora (UT), Contratación y Patrimonio (GE0003041).

Además, junto a la factura deberá presentar la resolución de adjudicación del contrato.

26. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de Contratos del Sector Público.



27. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la obra. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.



e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.



- Justificante de entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Burgos, los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Burgos. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

i) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley



31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

j) Condición especial. Medidas para mejorar y prevenir los impactos sobre la calidad del aire y los ruidos, en fase de obra:

- Riego periódico de los viales y caminos de obra para minimizar la emisión a la atmósfera de aerosoles (partículas en suspensión) y evitar los perjuicios a cultivos y poblaciones cercanas.

- Instalación de pantallas protectoras contra el viento en caso de que se considere necesario.

- Establecimiento de limitaciones de velocidad para los vehículos.

- Se deberá llevar a cabo un control de la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizada durante la obra, para ello, se supervisará la puesta a punto de motores y el correcto funcionamiento de los escapes.

- Se limitará el impacto acústico limitando el horario de los trabajos ruidosos al periodo considerado como diurno.

- Para reducir el ruido en las operaciones de carga, descarga, transporte y perforaciones, se usarán motores de bajo nivel sonoro, a los que se realizarán revisiones periódicas con el fin de comprobar sus silenciadores y revestimientos elásticos en cajas de volquetes, evitando así que el ruido sobrepase los valores legalmente permitidos.

- Se suministrarán protectores auditivos a todos los trabajadores expuestos.

k) El contratista debe hacerse cargo de los trabajos necesarios para proceder a la gestión del amianto; asimismo, presentará la documentación legal que asegure la gestión de los residuos procedentes de la obra y separación a pie de obra de los residuos, de acuerdo con la normativa que les es de aplicación y necesaria para la correcta ejecución de esta obra.



l) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc., en su caso, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión, con un límite de 100 euros.

m) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

n) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

ñ) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica:

- Seguro de responsabilidad civil

- Responsabilidad civil explotación: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal: 300.000 euros.
- Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros.
- Responsabilidad civil Cruzada: 300.000 euros.
- Responsabilidad civil Postrabajos: 300.000 euros.
- Fianzas y defensas: incluidas.

Presentará en la Sección de Contratación, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías arriba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha.

Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación en el mismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Burgos.

o) Será de obligación del licitador, en su caso, satisfacer el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sin derecho a repercutir su importe al Ayuntamiento de Burgos.



p) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la vigente normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato hay finalizado o haya sido resuelto.

q) El contratista está obligado a respetar la normativa en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

29. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con carácter general las penalidades se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento, establecido en el artículo 192.1 de la ley 9/2017.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción de las obras, no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. (Incumplimiento grave)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación y condición de ejecución especial fijado en el pliego. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. (Incumplimiento grave)

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada (incumplimiento muy grave).

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento en los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato haya de hacer a todos los suministradores que participen en el mismo:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los suministradores.



d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (incumplimiento grave).

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El órgano interventor asistirá a la recepción material de las obras.

Se establece un plazo de un mes para proceder a la emisión del Acta de recepción de la obra terminada desde que se produzca la comunicación de finalización de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo, en su caso, creados, así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más de un 20 %, referido al presupuesto y plazo previsto en el programa de trabajos, podrá ser motivo de resolución del contrato.

La inadecuación de la solución del pavimento de canto rodado derivada de problemas o defectos en la ejecución o puesta en obra de los materiales podrá ser motivo de resolución del contrato.

El inicio de demoliciones o desmantelamiento de instalaciones sin autorización previa de la dirección facultativa de la obra, podrá ser motivo de resolución del contrato.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

32. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía es el legalmente establecido de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la firma del acta de recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

33. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



MODELO DE PROPOSICIÓN

Oferta Económica: "D. ..., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ..., titular del N.I.F. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder otorgado en el día ante el Notario D. del Ilustre Colegio Notarial de, N° de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, A TRAVÉS VARIOS CRITERIOS, POR EL TRÁMITE DE ORDINARIO, PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS EN LA NAVE DE LA BRIGADA DE OBRAS** me comprometo a la realización del objeto del contrato en los siguientes términos:

OFERTA ECONÓMICA:	Precio sin IVA: Precio con IVA:
Incremento en meses del plazo de garantía:	

El licitador indicará en documento anexo los datos e información para la aplicación de los criterios de sostenibilidad ambiental y de incremento de la eficiencia energética y ahorro de energía (formando todo ello, parte indisociable del resto de la oferta)

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.



Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm, con domicilio a efectos de notificaciones en, Calle

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los



recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión e informar si alguna otra empresa concurre a la misma licitación.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en
_____, actuando en nombre y representación de la
Empresa
_____, con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____ (lugar) _____
a _____ (fecha) _____

(firma)

O bien, el siguiente texto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

-
-
-
-

No concurriendo alguna otra de esas empresas a la misma licitación, o según su caso, concurriendo a la misma licitación la(s) empresa(s).....

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____,
a _____

(firma)

